

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, **06 AGO 2021**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	14 de marzo de 2014
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	Junta de Acción Comunal Vereda Potrerillos de Guadalupe (H)
Identificación	NIT. 891.103.511
Expediente	2014 - 029

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERILLOS DE GUADALUPE (H)** identificada con NIT. **891.103.511**, por concepto de TASA RETRIBUTIVA de Cobro Coactivo.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014), se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERILLOS DE GUADALUPE (H)** identificada con NIT. **891.103.511**, por haber incumplido con el pago de la factura de cobro No. 3056 por concepto de TASA RETRIBUTIVAS.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 82928 de fecha 12 de junio de 2014, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la Vereda Potrerillos en el Municipio de Guadalupe (H), siendo certificada la misma el 12 de julio del 2014 como "no reclamado".

Que, a la fecha del 03 de agosto de 2021, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERILLOS DE GUADALUPE (H)** identificada con NIT. **891.103.511**, en su condición de deudor no se ha presentado para la respectiva notificación.

Se advierte a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERILLOS DE GUADALUPE (H)** identificada con NIT. **891.103.511**, en su condición de deudor, que la notificación del auto de mandamiento de pago del 14 de marzo de 2014, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y se adjunta copia del auto de mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERILLOS DE GUADALUPE (H)** identificada con NIT. **891.103.511**, así:

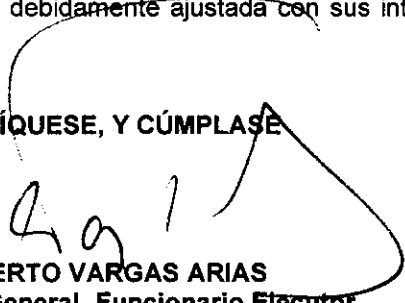
	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POTRERILLOS DE GUADALUPE (H)** identificada con NIT. 891.103.511, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS EN MONEDA CORRIENTE (\$ 4.185.251,00 M/cte.) (Capital)**, por concepto de TASA RETRIBUTIVA correspondiente a lo facturado por el segundo, tercero y cuarto trimestre de 2012 y el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2013, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.”

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **06 AGO 2021** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

“(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)”
DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó:  Angy Tatiana Garzón Fierro – Judicante de Cobro Coactivo S.G.

Revisó: Ana María Cabrera- Profesional Universitario S.G.

RAD. 202120027010000IE

Expediente N° 2014-029.

Anexo: Copia del auto del mandamiento de pago.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	1
		Fecha:	07 Nov 06

Neiva, catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014)

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la factura de cobro No. **3056**, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2013 y Vigencias Anteriores, por concepto de TASAS RETRIBUTIVAS, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - C.A.M. y a cargo de **JAC VEREDA POTRERILLOS GUADALUPE**, con fecha de facturación del Quince (15) de Noviembre de dos mil trece (2013), correspondiente al periodo facturado entre el 01 de Octubre al 30 de Diciembre de 2013, por un valor de Seiscientos Cuatro Mil Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Corriente (**\$ 604.064.00 M./Cte.**), adicionándose las vigencias vencidas por valor de Tres Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos Moneda Corriente (**\$3.581.187.00 M./Cte.**), correspondientes al II, III y IV Trimestre del 2012 y al I, II y III Trimestre del 2013, más intereses por valor de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (**\$654.148.00 M/Cte.**), para un gran total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.839.399.00 M./CTE.)**.

Que mediante oficio SG **77238** de fecha 15 de Noviembre de 2013, se envió la respectiva factura a **JAC VEREDA POTRERILLOS GUADALUPE**, concediéndosele para el pago de la obligación descrita, la fecha límite del Quince (15) de Diciembre de dos mil trece (2013). Que en la misma comunicación, se informó que la factura podía ser cancelada en la tesorería de la CAM en Neiva, o mediante consignación en la cuenta corriente No. 3905-007136-2 del Banco Agrario de Colombia.

Frente a la obligación aquí pretendida, la factura **3056**, corresponde a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 25 del Decreto 2667 del 21 de Diciembre de 2012, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 25 del Decreto 2667 del 21 de Diciembre de 2012, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	1
		Fecha:	25 Oct 06

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **JAC VEREDA POTRERILLOS GUADALUPE**, identificadas con Nit. **8911035118**, por la suma **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.185.251.00 M./CTE.)**, por concepto de capital de **TASAS RETRIBUTIVAS** correspondiente a lo facturado por el **Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2012 y el Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2013**, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
SECRETARIO GENERAL - JUEZ COACTIVO

*Proyectó: Camilo P.
Judicante SG*